



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: CESAR AUGUSTO QUINTERO MORENO
EJECUTADO: JUAN JOSÉ RIVERO OVALLE
RADICADO: 20001 31 03 005 2019 000137 – 00.

Cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en los artículos 285, del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir el numeral quinto del auto de fecha seis (06) de agosto de 2019 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se decretó la medida cautelar solicitada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral quinto del auto de fecha seis (06) de agosto de 2019 en el que se dijo que se oficiaba a la SECRETARIA DE MINAS DEL CESAR, cuando la entidad encargada de dar cumplimiento a la medida cautelar es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA SECCIONAL VALLEDUPAR, lo anterior debido a que la parte demandante solicitó erradamente se oficiará a la Secretaria de Minas del Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.

